

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA "COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE DE TAXIS EJECUTIVOS PANGUIAMIGO
S.A."**

CUANTIA: 2,500.00 USD

ESCRITURA NÚMERO: 0259

FACTURA NÚMERO: 00008461



En la ciudad de Zumbi, Cabecera del Cantón Centinela del
Cóndor, Provincia de Zamora Chinchipe, República del
Ecuador, el día de hoy miércoles cuatro de Abril del año dos
mil doce, ante mí, Doctor Wilson Vinicio Novillo Arévalo,
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON CENTINELA
DEL CONDOR, comparecen, los señores: **MANUEL JESUS
BERREZUETA TIRADO**, de estado civil soltero; **GEOVANY
MAURICIO BRAVO ATIENCIE**, de estado civil soltero; **EDDY
MANUEL BRAVO TINIZARAY**, de estado civil soltero;
FAUSTO ANIBAL CARCHIPULLA VALLADOLID, de estado
civil soltero; **JOSE LEONCIO CHAMBA CALDERON**, de
estado civil casado; **CRISTOBAL LEONARDO CHUCHUCA
PIZARRO**, de estado civil soltero; **GUIDO VICENTE
DELGADO GUALAN**, de estado civil casado; **RUTH**

CATALINA DELGADO VILLALTA, de estado civil casada;
LUIS ALBERTO ECARNACIÓN SALAZAR, de estado civil soltero; **EDISON CAMILO ENRIQUEZ ORDOÑEZ**, de estado civil casado; **JOSE REDENTOR ERAS FERNANDEZ**, de estado civil soltero; **JOSE ENRIQUE ESPARZA AGUILAR**, de estado civil casado; **JORGE LUIS LOJA DUMAGUALA**, de estado civil casado; **MATEO DANIEL MACAS GONZALEZ**, de estado civil casado; **EDWAR GABRIEL SOLORZANO HURTADO**, de estado civil casado; **MIGUEL ANTONIO MURILLO RENDON**, de estado civil soltero; **LUIS GUILLERMO OBELENCIO MOROCHO**, de estado civil soltero; **JOFFRE DE JESUS ORTEGA RAMON**, de estado civil casado; **NELI MARIETA PIEDRA IDROVO**, de estado civil casada; **BOLIVAR ALCIDES RIERA AUCAY**, de estado civil casado; **WILVER MOICES ROJAS JARAMILLO**, de estado civil casado; **LUCIO ARMANDO SICHIQUE PILLACELA**, de estado civil soltero; **VICTOR GONZALO VELE PANAMA**, de estado civil casado; **CARLOS ANIVAL VILLALTA MIJAS**, de estado civil casado; y, **JUAN CARLOS YAGUACHI CALLE**, de estado civil soltero, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la Parroquia El Pangui, Cantón El Pangui, en transito por esta ciudad y Parroquia Zumbi, Cantón Centinela del Cóndor, legalmente capaces, para contratarse y obligarse según derecho, a quienes de conocer



doy fe.- Me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan la misma que copiada textualmente es de tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase elevar a escritura pública e insertar una de constitución de Compañía, contenida en las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: **MANUEL JESUS BERREZUETA TIRADO**, de estado civil soltero, con cedula de identidad numero 190026557-8; **GEOVANY MAURICIO BRAVO ATIENCIE**, de estado civil soltero, con cedula de identidad numero 190058241-0; **EDDY MANUEL BRAVO TINIZARAY**, de estado civil soltero, con cedula de identidad numero 190044006-4; **FAUSTO ANIBAL CARCHIPULLA VALLADOLID**, de estado civil soltero, con cedula de identidad numero 190044004-9; **JOSE LEONCIO CHAMBA CALDERON**, de estado civil casado, con cedula de identidad numero 190014811-3; **CRISTOBAL LEONARDO CHUCHUCA PIZARRO**, de estado civil soltero, con cedula de identidad numero 010548385-3; **GUIDO VICENTE DELGADO GUALAN**, de estado civil casado, con cedula de identidad numero 190044533-7; **RUTH CATALINA DELGADO VILLALTA**, de estado civil casada, con cedula de identidad numero 190019810-0; **LUIS ALBERTO ECARNACIÓN SALAZAR**, de estado civil soltero, con cedula de identidad

numero 190041584-3; EDISON CAMILO ENRIQUEZ ORDÓÑEZ, de estado civil casado, con cedula de identidad numero 110380409-0; JOSE REDENTOR ERAS FERNANDEZ, de estado civil soltero, con cedula de identidad numero 190011991-6; JOSE ENRIQUE ESPARZA AGUILAR, de estado civil casado, con cedula de identidad numero 190030978-0; JORGE LUIS LOJA DUMAGUALA, de estado civil casado, con cedula de identidad numero 190041986-0; MATEO DANIEL MACAS GONZALEZ, de estado civil casado, con cedula de identidad numero 190045426-3; EDWAR GABRIEL SOLORZANO HURTADO, de estado civil casado, con cedula de identidad numero 190029578-1; MIGUEL ANTONIO MURILLO RENDON, de estado civil soltero, con cedula de identidad numero 090347061-5; LUIS GUILLERMO OBELENCIO MOROCHO, de estado civil soltero, con cedula de identidad numero 190068448-9; JOFFRE DE JESUS ORTEGA RAMON, de estado civil casado, con cedula de identidad numero 110281484-3; NELI MARIETA PIEDRA IDROVO, de estado civil casada, con cedula de identidad numero 190030805-5; BOLIVAR ALCIDES RIERA AUCAY, de estado civil casado, con cedula de identidad numero 190032653-7; WILVER MOICES ROJAS JARAMILLO, de estado civil casado, con cedula de identidad numero 110315762-2; LUCIO ARMANDO SICHIQUE PILLACELA, de estado civil soltero, con cedula de identidad



numero 190042093-4; VICTOR GONZALO VELE PANAMA, de estado civil casado, con cedula de identidad numero 190025893-8; CARLOS ANIVAL VILLALTA MIJAS, de estado civil casado, con cedula de identidad numero 190019463-8; y, JUAN CARLOS YAGUACHI CALLE, de estado civil soltero, con cedula de identidad numero 110447762-3.- Todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la Parroquia y Cantón El Pangui, Provincia de Zamora Chinchipe, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía, quienes comparecen con sus propios derechos.-

SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-**

TÍTULO UNO: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-

ARTÍCULO UNO: NOMBRE.- El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS EJECUTIVOS PANGUAMIGO S.A."- **ARTÍCULO**

DOS: DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es en la ciudad, Parroquia y Cantón El Pangui, Provincia de Zamora Chinchipe, se sujetará a las disposiciones legales de la Ley

X



Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.- **ARTÍCULO**

TRES: OBJETO.- La Compañía se dedicara exclusivamente al Transporte Comercial de pasajeros en Taxi

Ejecutivo, sujetándose a las disposiciones de

la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad

Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los

Organismos competentes en esta materia, y que se lo

contratara único y exclusivamente a través de los medios de

Telecomunicación establecidos y autorizados por la autoridad

competente. Para cumplir con su objeto social la compañía

podría suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles

permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.-

ARTÍCULO CUATRO: PLAZO.- El plazo de duración de la

Compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de

inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del

domicilio de la Compañía.- La Compañía podrá disolverse

antes del vencimiento del plazo indicado, si así lo resolviera la

Junta General de Accionistas en forma prevista en el Estatuto,

o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso a las

disposiciones legales aplicables.- **TÍTULO DOS: DEL**

CAPITAL.- ARTÍCULO IV: CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-

El capital social es de DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (2,500.00 USD),

2062

X



dividido en DOS MIL QUINIENTAS ACCIONES (2500)

ordinarias y nominativas, por un valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA de valor nominal cada una,

numeradas consecutivamente del cero cero cero uno (0001) al mil (2500).- **ARTÍCULO SEIS: AUMENTO DE CAPITAL**

SUSCRITO.- El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecidos por la Ley de Compañías.- Los Accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones, en proporción a las que tuvieron pagadas al momento de resolver dicho aumento.- **ARTÍCULO SIETE:**

RESPONSABILIDADES.- Las responsabilidades de los Accionistas por las obligaciones sociales se limitan al monto de sus acciones.- La acción con derecho al voto lo tendrá con relación a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO OCHO:**

LIBRO DE ACCIONES.- La Compañía llevará el libro de acciones y accionistas en el que se registraran las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran con respecto del derecho sobre las acciones.- La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferencias se sujeta al dispuesto por la Ley Compañías.-



TÍTULO TRES: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.-

ARTÍCULO NUEVE: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General, someterá a consideración a la Junta General de Accionistas el Balance General anual, el estado de pérdidas y ganancias, la formula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de la Junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los Accionistas en las oficinas de la Compañía.- **ARTÍCULO**

DIEZ: UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones.- De las utilidades liquidas se segregará por los menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- **TÍTULO CUATRO:**

DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO ONCE: NORMA GENERAL.- La Administración de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, al Gerente General, al



Presidente, y al Directorio.- **ARTÍCULO DOCE:**
CONVOCATORIAS.- La convocatoria a Junta General efectuará el Presidente de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.- En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **ARTÍCULO TRECE: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias.- Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2°, 3° y 4° del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria.- Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- **ARTÍCULO CATORCE: QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado.- Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley.- En esta última convocatoria se expresará que la Junta se



instalará con los Accionistas presentes.- **ARTÍCULO QUINCE: QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.**- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del 50% del capital pagado.- En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado.- Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes.- De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- **ARTÍCULO DIECISEIS: QUÓRUM DE DECISIÓN.**- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- **ARTÍCULO DIECISIETE: FACULTADES DE LA JUNTA.**- Corresponde a la Junta General: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, y a los miembros, principales y suplentes, del Directorio; b) Ejercer todas las facultades que la Ley confiere al Órgano de Gobierno de la Compañía Anónima.- **ARTÍCULO DIECIOCHO: JUNTA UNIVERSAL.**- No obstante lo dispuesto



en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **ARTÍCULO DIECINUEVE: DE LA ADMINISTRACION Y EL DIRECTORIO.-** Este Órgano de administración estará integrado por el Presidente de la Compañía, dos vocales principales y por dos vocales suplentes.- Los vocales miembros serán designados por la Junta General para periodos de tres años.- Los miembros del Directorio podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados.- **ARTÍCULO VEINTE: CONVOCATORIAS A REUNIÓN DE DIRECTORIO.-** Las convocatorias a sesiones de Directorio las hará el Presidente de la Compañía, mediante nota escrita dirigida a la dirección que hubiera registrado en la Compañía a cada miembro de este órgano de administración.- Tales convocatorias se efectuarán con tres días de anticipación al de la reunión.- En dichos tres días no se contará el de realización de la convocatoria y el de celebración de la reunión.- **ARTÍCULO VEINTIUNO: PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DEL DIRECTORIO.-** Presidirá las reuniones del Directorio el



Presidente de la Compañía.- Actuará de secretario en ellas, con voz informativa pero sin voto, el Gerente General de la Compañía.- Si faltare uno de ellos o ambos, desempeñarán esas funciones en la reunión respectiva la persona o personas que para el efecto el Directorio nombre en forma ad-hoc.-

ARTÍCULO VEINTIDOS: QUÓRUMSES DE INSTALACIÓN Y DE DECISIÓN DEL DIRECTORIO.-

El directorio se instalará con la concurrencia de la mayoría de sus miembros.- Tomará decisiones con la mayoría numérica de miembros concurrentes.- En caso de empate, el presidente tendrá voto decisivo o dirimente.-

ARTÍCULO VEINTITRES: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-

Son atribuciones y deberes del Directorio las siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre, y extraordinariamente cuando fuere necesario; b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el presupuesto en el mes de Enero de cada año; c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca de cualquier otro gravamen que limité el dominio o posesión de los inmuebles de propiedad de la Compañía; d) Autorizar al Gerente el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiere tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e) Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir las políticas de los negocios de la misma; f) Contratar los servicios de



Auditoría Interna de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales del estatuto y reglamento; h) Presentar a conocimiento y resolución de la Junta General de Accionistas, Proyectos de creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales; i) Sancionar a los propietarios y conductores de vehículos de acuerdo al reglamento; j) Las demás que establezca el Estatuto y los Reglamentos de la Compañía.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO: ACTAS.**- De cada sesión de Directorio se le levantará actas correspondientes, las que serán firmadas por el Presidente y el Secretario que actuaron en la sesión.- **ARTÍCULO VEINTICINCO: PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.**- El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de TRES AÑOS a cuyo término podrá ser reelegido.- El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO VEINTISEIS: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.**- Son: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y el Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la



Entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y el reglamento de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO VEINTISIETE: GERENTE DE LA**

X
/ **COMPAÑÍA.- El Gerente General será nombrado por la junta general para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido.- El Gerente General será el representante legal de la Compañía.- El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.-**

/ **ARTICULO VEINTIOCHO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica, financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; f) Suscribir el nombramiento del Presidente, y conferir las copias del mismo; g) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; h) Presentar anualmente el informe de labores ante la Junta General de Accionistas; i) Conferir Poderes Especiales y**



Generales de acuerdo a los dispuesto en el Estatuto y en la Ley; j) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; k) Cuidar de que lleven de acuerdo con la Ley los libros de contabilidad, el de acciones y Accionistas, y las actas de la Junta General de Accionistas; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; ll) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias de la propuesta de distribución de beneficio dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico; m) Subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva; y, n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, así como las que señala la Junta General de Accionistas.- **TÍTULO CINCO: DE LA FISCALIZACIÓN.-**
ARTÍCULO VEINTINUEVE: COMISARIOS.- La junta general designará un un Comisario Principal y un Suplente, para un periodo de tres años quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la Administración y en interés de la Compañía.- **ARTÍCULO TREINTA: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del Comisario, los que consten en la Ley, este Estatuto y su Reglamento; y, la que determine la Junta General de Accionistas.- En general el Comisario tiene derecho ilimitado



de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en intereses de la Compañía.- **TÍTULO SEIS: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TREINTA Y UNO: NORMA GENERAL.-** La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.- **TÍTULO SIETE: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO TREINTA Y DOS: DISPOSICIONES GENERALES.-** En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su reglamento, así como los Reglamentos de la Compañía y a los que resuelva la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO TREINTA Y TRES: AUDITORIA.-** Sin perjuicio de la existencia de Órganos internos de Fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la Asesoría Contable o Auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- **ARTICULO TREINTA Y CUATRO: AUDITORIA EXTERNA.-** En todo lo que se refiere la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley.- **TÍTULO OCHO: OBSERVACIONES DE LEYES Y REGLAMENTOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE.- ARTICULO**



TREINTA Y CINCO: PERMISOS DE OPERACIÓN.- permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de taxi ejecutivo, serán autorizados por los Competentes Organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **ARTICULO TREINTA Y SEIS: MODIFICACIONES.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- **ARTICULO TREINTA Y SIETE.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre y seguridad vial, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestres y Tránsito.- **ARTICULO TREINTA Y OCHO.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **CUARTA: APORTES.-** El capital suscrito por los accionistas es de DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (2,500.00 USD), conforme lo demuestra en el cuadro de integración; el saldo del capital será cancelado en un plazo no mayor a dos años._____



NOMBRE ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	SALDO	ACCIONES
MANUEL JESUS BERREZUETA TIRADO	100.00 USD	30.00 USD	70.00 USD	100
GEOVANY MALURICIO BRAVO ATIENCIE	100.00 USD	30.00 USD	70.00 USD	100
EDDY MANUEL BRAVO TINIZARAY	100.00 USD	30.00 USD	70.00 USD	100
FAUSTO ANIBAL CARCHIPIJLLA VALLADOLID	100.00 USD	30.00 USD	70.00 USD	100
JOSE LEONCIO CHAMBA CALDERON	100.00 USD	30.00 USD	70.00 USD	100
CRISTOBAL LEONARDO CHUCHUCA PIZARRO	100.00 USD	30.00 USD	70.00 USD	100
GUIDO VICENTE DELGADO GUALAN	100.00 USD	30.00 USD	70.00 USD	100
RUTH CATALINA DELGADO VILLALTA	100.00 USD	30.00 USD	70.00 USD	100
LUIS ALBERTO ECARNACION SALAZAR	100.00 USD	30.00 USD	70.00 USD	100
EDISON CAMILO ENRIQUEZ ORDONEZ	100.00 USD	30.00 USD	70.00 USD	100
JOSE REDENTOR ERAS FERNANDEZ	100.00 USD	30.00 USD	70.00 USD	100
JOSE ENRIQUE ESPARZA AGUILAR	100.00 USD	30.00 USD	70.00 USD	100
JORGE LUIS LOJA DUMASUALA	100.00 USD	30.00 USD	70.00 USD	100
MATEO DANIEL MACAS GONZALEZ	100.00 USD	30.00 USD	70.00 USD	100
EDUAR GABRIEL SOLORZANO HURTADO	100.00 USD	30.00 USD	70.00 USD	100
MIGUEL ANTONIO MURILLO RENDON	100.00 USD	30.00 USD	70.00 USD	100
LUIS GUILLERMO CEBELENCO MOROCHO	100.00 USD	30.00 USD	70.00 USD	100
JOFFRE DE JESUS ORTEGA RAMON	100.00 USD	30.00 USD	70.00 USD	100
NELI MARIETA PIEDRA IDROVO	100.00 USD	30.00 USD	70.00 USD	100
BOLIVAR ALCIDES RIERA AUCAY	100.00 USD	30.00 USD	70.00 USD	100
WILVER MOICES ROJAS JARAMILLO	100.00 USD	30.00 USD	70.00 USD	100
LUCIO ARMANDO SICHIQUE PILLACELA	100.00 USD	30.00 USD	70.00 USD	100
VICTOR GONZALO VELE PANAMA	100.00 USD	30.00 USD	70.00 USD	100
CARLOS ANIVAL VILLALTA MIJAS	100.00 USD	30.00 USD	70.00 USD	100
JUAN CARLOS YAGUACHI CALLE	100.00 USD	30.00 USD	70.00 USD	100
TOTAL	2.500.00 USD	750.00 USD	1.750.00 USD	2.500

75



QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-

los períodos señalados en los artículos 25° y 27° del estatuto, se designa como Presidente de la Compañía al señor: **GUIDO VICENTE DELGADO GUALAN**, y como Gerente General de la misma al señor: **JOFFRE DE JESUS ORTEGA RAMON**, respectivamente.- **SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

Se incorpora a esta minuta como documentos habilitantes: 1) La Resolución numero 041-CJ-019-2012-ANT, Informe Previo Constitución Jurídica de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, con fecha dieciséis de marzo del año dos mil doce; 2) Certificado de Depósito de la Cuenta de Integración de Capital; 3) Reserva de nombre emitido por la Superintendencia de Compañías; 4) Cuadro de integración de capitales; 5) Copias de las cédulas y certificado de votación de los accionistas.- **TRANSITORIA:**

AUTORIZACIÓN.- Los accionistas fundadores Autorizamos al Doctor , para que realice todas las gestiones tendientes a obtener la existencia legal de la Compañía de Transporte de Taxis Ejecutivo Panguinamigo S.A., Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta, queda elevada a escritura pública junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el **A B O G A D O.- MAGNO E. SARANGO GUALAN.- MATRICULA**



NÚMERO UNO UNO GUION DOS MIL DIEZ GUION CUARENTA Y SEIS (11-2010-46) DEL FORO ABOGADOS DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA (C.N.J.)- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.-

1900265578

190058241-0

1900440064

190044004-9

1900148113

010548385-3

190044533-7



~~Ruth Delgado~~ 190049810-0

~~[Signature]~~
1900415843

~~[Signature]~~
110380409-0

~~Ruberto Espinosa~~ 1900119916

~~[Signature]~~ 190030978-0

~~[Signature]~~ 190041986-0

~~[Signature]~~ 190045426-3

~~[Signature]~~ 190029578-1

~~[Signature]~~ 0903430615



[Handwritten signature]

190068448-9

[Handwritten signature]

110281484-3

[Handwritten signature]

1900308055

[Handwritten signature]

1900326537

José R. Rojas 110315762-2

Armando Sistiguo 1900420934

[Handwritten signature]

190025893-8

[Handwritten signature]

1900194638

[Handwritten signature]

1104477623

[Handwritten signature] @ notario.

RA.-

RESOLUCIÓN N° 041-CJ-019-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la compañía de transporte comercial para la prestación del servicio de taxi ejecutivo en formación, denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS EJECUTIVOS PANGUIAMIGO S.A.**", con domicilio en la parroquia El Pangul (avenida Jorge Mosquera y Azuay), cantón El Pangul, provincia Zamora Chinchipe, ha solicitado a este organismo el informe previo a su constitución jurídica, con la nómina de **veinte y cinco (25)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

ACCIONISTAS	N° CÉDULA DE CIUDADANÍA
1 BERZUETA TIRADO MANUEL JESUS ✓	190026557-8
2 BRAVO ATIENCIE GEOVANY MAURICIO ✓	190058241-0
3 BRAVO TINIZARAY EDDY MANUEL ✓	190044006-4
4 CARCHIPULLA VALLADOLID FAUSTO ANIBAL ✓	190044004-9
5 CHAMBA CALDERON JOSE LEONCIO ✓	190014811-3
6 CHUCHUCA PIZARRO CRISTOBAL LEONARDO ✓	010548385-3
7 DELGADO GUALAN GUIDO VICENTE ✓	190044533-7
8 DELGADO VILLALTA RUTH CATALINA ✓	190019810-0
9 ENCARNACION SALAZAR LUIS ALBERTO ✓	190041584-3
10 ENRIQUEZ ORDOÑEZ EDISON CAMILO ✓	110380409-0
11 ERAS FERNANDEZ JOSE REDENTOR ✓	190011991-6
12 ESPARZA AGUILAR JOSE ENRIQUE ✓	190030978-0
13 LOJA DUMAGUALA JORGE LUIS ✓	190041986-0
14 MACAS GONZALEZ MATEO DANIEL ✓	190045426-3
15 SOLORZANO HURTADO EDWAR GABRIEL ✓	190029578-1
16 MURILLO RENDON MIGUEL ANTONIO ✓	090347061-5
17 OBELENCIO MOROCHO LUIS GUILLERMO ✓	190068448-9
18 ORTEGA RAMON JOFFRE DE JESUS ✓	110281484-3
19 PIEDRA IDROVO NELI MARIETA ✓	190030805-5
20 RIERA AUCAY BOLIVAR ALCIDES ✓	190032653-7
21 ROJAS JARAMILLO WILVER MOICES ✓	110315762-2
22 SICHIQUE PILLACELA LUCIO ARMANDO ✓	190042093-4
23 VELE PANAMA VICTOR GONZALO ✓	190025893-8
24 VILLALTA MIJAS CARLOS ANIVAL ✓	190019463-8
25 YAGUACHI CALLE JUAN CARLOS ✓	110447762-3

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo que establece el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse", en concordancia con el artículo 10 del Reglamento de Transporte Comercial de Pasajeros en Taxi con Servicio Convencional y Servicio Ejecutivo.



Agencia
Nacional
de Tránsito



El objeto social de la compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte comercial de taxi ejecutivo, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y las Disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social.

Art.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de taxi ejecutivo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito.

Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante Informe Jurídico N° 041-DAJ-PTE-019-2012-ANT, de fecha 14 de marzo de 2012 y el Departamento de Taxi Ejecutivo, mediante Informe Técnico UPT-ANT-N° 005-2012, de fecha 11 de marzo de 2012, recomienda la emisión del informe favorable previo para la constitución jurídica de la compañía de transporte comercial para la prestación del en la modalidad de taxi ejecutivo, denominada "**COMPañIA DE TRANSPORTE DE TAXIS EJECUTIVOS PANGUIAMIGO S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, de acuerdo a la Resolución N° 021-DIR-2011-ANT, de fecha 23 de noviembre de 2011, el Directorio resolvió delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de informes de factibilidad para la constitución jurídica, reformas del estatuto, títulos habilitantes, etc.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 29, numerales 1 y 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el artículo 13, numeral 14 de su Reglamento.

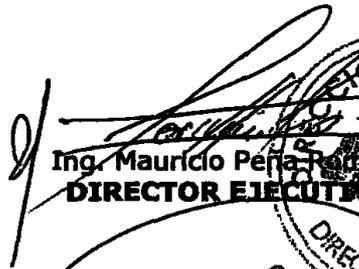
RESUELVE:

1. Emitir ~~informe favorable~~ previo para que la compañía en formación denominada "**COMPañIA DE TRANSPORTE DE TAXIS EJECUTIVOS PANGUIAMIGO S.A.**", de transporte comercial para la prestación del servicio de taxi ejecutivo, con domicilio en la parroquia El Pangui (avenida Jorge Mosquera y Azuay), cantón El Pangui, provincia Zamora Chinchipe, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable previo es exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente permiso de operación a la Agencia Nacional de Tránsito, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en ejercicio de sus respectivas competencias.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

4. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Tránsito y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito, el 16 de marzo de 2012.

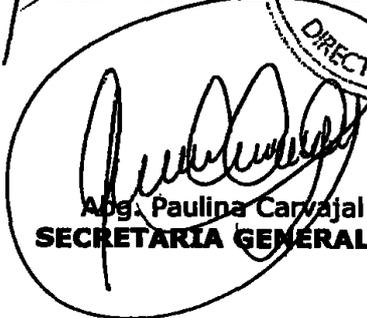
#



Ing. Mauricio Peña-Roldán
DIRECTOR EJECUTIVO



**DIRECCIÓN EJECUTIVA
Agencia Nacional
de Tránsito
DIRECTOR EJECUTIVO**



Abg. Paulina Carvajal
SECRETARÍA GENERAL (E)

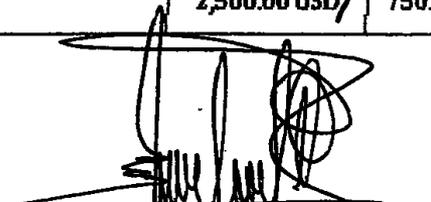
LO CERTIFICO:

MV/JO



**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA "COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TAXIS
EJECUTIVOS PANAMINCO S.A."**

NOMBRE ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	SALDO	ACCIONES
MANUEL JESUS BERREZUETA TIRADO	100.00 USD	30.00 USD	70.00 USD	100
GE OVANY MAURICIO BRAVO ATIENCIE	100.00 USD	30.00 USD	70.00 USD	100
EDDY MANUEL BRAVO TINZARAY	100.00 USD	30.00 USD	70.00 USD	100
FAUSTO ANIBAL CARCHIPULLA VALLADOLID	100.00 USD	30.00 USD	70.00 USD	100
JOSE LEONCIO CHAMBA CALDEBON	100.00 USD	30.00 USD	70.00 USD	100
CRISTOBAL LEONARDO CHUCHUCA PIZARRO	100.00 USD	30.00 USD	70.00 USD	100
GUIDO VICENTE DELGADO GUALAN	100.00 USD	30.00 USD	70.00 USD	100
RUTH CATALINA DELGADO VILLALTA	100.00 USD	30.00 USD	70.00 USD	100
LUIS ALBERTO FLARNACION SALAZAR	100.00 USD	30.00 USD	70.00 USD	100
EDISON CAMILO ENRIQUEZ ORDOÑEZ	100.00 USD	30.00 USD	70.00 USD	100
JOSE REDENTOR ERAS FERNANDEZ	100.00 USD	30.00 USD	70.00 USD	100
JOSE ENRIQUE ESPARZA AGUILAR	100.00 USD	30.00 USD	70.00 USD	100
JORGE LUIS LUJA DOMAGUALA	100.00 USD	30.00 USD	70.00 USD	100
MATEO DANIEL MACAS GONZALEZ	100.00 USD	30.00 USD	70.00 USD	100
EDUAR LABRIEL SOLIZANO BORTADO	100.00 USD	30.00 USD	70.00 USD	100
MIGUEL ANTONIO MURILLO RENDON	100.00 USD	30.00 USD	70.00 USD	100
LUIS GUILLERMO OBELINICIO MOROCHO	100.00 USD	30.00 USD	70.00 USD	100
JOFFRE DE JESUS ORTEGA RAMON	100.00 USD	30.00 USD	70.00 USD	100
NELI MARIE TA PIEDRA DORADO	100.00 USD	30.00 USD	70.00 USD	100
BOLIVAR ALCIDES RIERA AUCAY	100.00 USD	30.00 USD	70.00 USD	100
WILVEH MOILFS ROJAS JARAMILLO	100.00 USD	30.00 USD	70.00 USD	100
LUCIO ARMANDO SERRIQUE PILLACELA	100.00 USD	30.00 USD	70.00 USD	100
VICTOR GONZALO VETE PANAMA	100.00 USD	30.00 USD	70.00 USD	100
CARLOS ANIBAL VILLALTA MIJAS	100.00 USD	30.00 USD	70.00 USD	100
JUAN CARLOS YAGUAC HUALLY	100.00 USD	30.00 USD	70.00 USD	100
TOTAL	2,500.00 USD	750.00 USD	1,750.00 USD	2,500


JOFFRE DE JESUS ORTEGA RAMON
G E R E N T E



BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

BANCO DE GUAYAQUIL

Yantzaza 04 de Abril de 2012 ✓

Nro. 000027

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía " **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXI EJECUTIVOS PANGUAMIGO S.A.**" El valor de \$ 750.00 USD Dólares (Setecientos cincuenta 00/100 dólares americanos), la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

MANUEL JESUS BERREZUETA TIRADO ✓	\$	30.00
GEOVANY MAURICIO BRAVO ATIENCIE ✓	\$	30.00
EDDY MANUEL BRAVO TINIZARAY ✓	\$	30.00
FAUSTO ANIBAL CARCHIPULLA VALLADOLID ✓	\$	30.00
JOSE LEONCIO CHAMBA CALDERON ✓	\$	30.00
CRISTOBAL LEONARDO CHUCHUCA PIZARRO ✓	\$	30.00
GUIDO VICENTE DELGADO GUALAN ✓	\$	30.00
RUTH CATALINA DELGADO VILLALTA ✓	\$	30.00
LUIS ALBERTO ENCARNACION SALAZAR ✓	\$	30.00
EDISON CAMILO ENRIQUEZ ORDONEZ ✓	\$	30.00
JOSE REDENTOR ERAS FERNANDEZ ✓	\$	30.00
JOSE ENRIQUE ESPARZA AGUILAR ✓	\$	30.00
JORGE LUIS LOJA DUMALAGUA ✓	\$	30.00
MATEO DANIEL MACAS GONZALEZ ✓	\$	30.00
EDWAR GABRIEL SOLORZANO HURTADO ✓	\$	30.00
MIGUEL ANTONIO MURILLO RENDON ✓	\$	30.00
LUIS GUILLERMO OVELENCIO MOROCHO ✓	\$	30.00
JOFFRE DE JESUS ORTEGA RAMON ✓	\$	30.00
NELI MARIETA PIEDRA IDROVO ✓	\$	30.00
BOLIVAR ALCIDES RIERA AUCAY ✓	\$	30.00
WILMER MOICES ROJAS JARAMILLO ✓	\$	30.00



LUCIO ARMANDO SIQUICHE PILLACELA ✓	\$	30.00
VICTOR GONZALO VELE PANAMA ✓	\$	30.00
CARLOS ANIVAL VILLALTA MIJAS ✓	\$	30.00
JUAN CARLOS YAGUACHI CALLE ✓	\$	30.00
TOTAL:	\$	750.00 ✓

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos Inscritos.

Cordialmente,


BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
AG. YANTZAZA

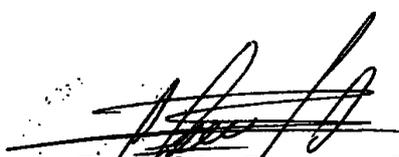
JEFE DE AGENCIA
Ing. Alexander Cevallos
BANCO DE GUAYAQUIL
AGENCIA YANTZAZA

SEÑOR NOTARIO:



Doctor: REINALDO PAZ SISALIMA- A B O G A D O.- En libre ejercicio profesional con Matrícula 11-2002-8 del Foro de Abogados de la Corte Nacional de Justicia (F.A.C.N.J), pido a Usted Señor Notario, sírvase protocolizar la presente **CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL; OTORGADO POR EL BANCO DE GUAYAQUIL S.A., a favor de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS EJECUTIVOS PANGUAMIGO S.A."**- Cuyo documento adjunto a la presente.-

Atentamente.-


Doctor Reinaldo Paz Sisalima
ABOGADO
MAT. NRO. 11/2002-8 F.A.C.N.J.



ESCRITURA NÚMERO: 0268

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A PETICIÓN DEL DOCTOR REINALDO PAZ SISALIMA.- A B O G A D O.- EN LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL CON MATRICULA NUMERO 11-2002-8 DEL FORO ABOGADOS (F.A).- Y CONFORME A LA FACULTAD QUE ME OTORGA EL ARTÍCULO DIECIOCHO, NUMERAL DOS DE LA LEY NOTARIAL PROTOCOLIZO LA PRESENTE CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL; OTORGADO POR EL BANCO DE GUAYAQUIL S.A. A FAVOR DE LA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS EJECUTIVOS PANGUIAMIGO S.A."- QUE ANTECEDE EN EL NÚMERO DE TRES FOJAS ÚTILES INCLUIDA LA PETICIÓN, PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.- ZUMBI A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.- EL NOTARIO.-

[Handwritten signature]
Dr. Wilson V. Novillo A
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN
"CENTINELA DEL CONDOR"



CONCUERDA CON SU ORIGINAL EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE ZUMBI EL MISMO DÍA DE SU PROTOCOLIZACIÓN.-

[Handwritten signature]
Dr. Wilson V. Novillo A
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN
"CENTINELA DEL CONDOR"



W.
V.
N.
A.

ZON: DOY FE.- Que la presente copia de **ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TAXIS EJECUTIVOS PANGUIAMIGO S.A.**, que obra de **CUARENTA Y TRES FOJAS UTILES**, concuerdan con su original que reposa en los archivos de la notaria a mi cargo, a petición del señor: **JOFFRE DE JESUS ORTEGA RAMON**, con cedula de identidad numero 110281484-3, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**, que la sello signo y firmo en la ciudad de Zumbi, a los **CUATRO** días del mes de **ABRIL** del año dos mil once.- El Notario.-



Dr. Wilson J. Nevillo A.
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN
"CENTINELA DEL CONDOR"



W.
V.
N.
A.



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN EL PANGUI.

El Pangui, once de mayo del año dos mil doce.- En esta fecha queda inscrita la copia de la Escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA "COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TAXIS EJECUTIVOS PANGUIAMIGO S. A."**, que antecede, bajo la Partida Nro. 04, Repertorio Nro. 22, Tomo Nro. 02, en el Registro de Constitución de Compañías y Sociedades, del Registro Mercantil del Cantón



Dr. Milton Jumbo Alejandro
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTÓN EL PANGUI

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC.UJ.L.2012.86

Denominación: COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TAXIS EJECUTIVOS PANGUIAMIGO S.A.									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: Primero				Fecha: 04/Abril/2012					
Fecha de Constitución: 04/Abril/2012				Notario: Primero					
Domicilio: EL PANGUI provincia ZAMORA CHINCHIPE						Capital: 2500			
Representante:				Abogado: REINALDO PAZ					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa			

Loja, 03/Mayo/2012

Señor.(a/ta)

Dr. Leonardo González

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA SUBROGANTE

En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TAXIS EJECUTIVOS PANGUIAMIGO S.A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón CENTINELA DEL CONDOR, el 04/Abril/2012 .

Atentamente,



**Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
ESPECIALISTA JURIDICO**



Tr. 7.2012.58

VSB/

Insertar Firma



OFICIO No. SC.DIC.L.12. 0829

Loja, - 3 MAYO 2012

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL, AGENCIA YANTZAZA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TAXIS EJECUTIVOS PANGUIAMIGO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Leonardo González
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA SUBROGANTE



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA